

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO** REPRESENTADA POR EL **MTRO. MIGUEL ÀNGEL CONTRERAS VERDUGO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL **INJUDET**”, Y EN CONJUNTO, SERÁN CONOCIDA COMO LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Del “**INSTITUTO**”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del “**DECRETO**”.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del “**DECRETO**”.



I.4. Que tiene como misión: Somos una Institución de educación superior formadora de profesionales humanistas, competentes, creativos, productivos, capaces de desarrollar e innovar, comprometidos con el medio ambiente y la sustentabilidad, cumpliendo los estándares de tecnología que demanda la globalización regidos por un sistema de calidad con valores y prestigio, satisfaciendo así las necesidades de la sociedad.

I.5. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.6. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.7. Que el **C. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director de el “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio número de folio: 46, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, titular de la Subsecretaría de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera del Golfo Malpaso-El Bellote, Km. 98.1, R/a. Libertad, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, México.

## II. De “**EL INJUDET**”.

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación que, mediante el Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019, en su suplemento C 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.



**II.2. “EI INJUDET”** tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas, políticas de apoyo y desarrollo de la juventud, así como las que en materia deportiva implemente el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en el marco de los sistemas estatal y municipal de cultura física y deporte.

**II.3.** El 01 de diciembre de 2020, el **Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo**, fue nombrado por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del estado de Tabasco, Director General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir Acuerdos, Convenios y/o Documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 8 fracción XI y XII del acuerdo de creación de fecha 23 de enero de 2019.

**II.4.** Que conociendo la misión del **“INSTITUTO”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

**II.5.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IJD190123QS3**.

**II.6.** Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Explanada Central de la Ciudad Deportiva S/N Col. Primero de Mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, C.P. 86190.

### III. De las **“PARTES”**:

**III.1.** Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

**III.2.** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

**III.3.** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **“PARTES”**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración general entre las **“PARTES”**, para llevar acabo el intercambio de experiencia y acciones operativas, así para apoyarse recíprocamente en las tareas de educación que les son propias, dentro del ámbito de dichas Instituciones, tendientes en llevar acabo en forma conjunta un programa de cooperación e intercambio que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en los campos de investigación y en todas aquellas áreas que permitan una formación integral de los alumnos del **“INSTITUTO”** para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos proporcionando espacios a los alumnos, así como establecer las bases de colaboración Académica, Científica, Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico entre las partes, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en las acciones de mutuo interés.

### SEGUNDA. ALCANCES

Las **“PARTES”** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, así como que se elevaran al rango de Convenios Específicos una vez que se realicen los acuerdos pertinentes.
2. Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad.
3. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambio recíprocos.
4. Facilitará sus aulas de cómputo, laboratorios, bibliotecas y áreas deportivas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo los cursos, talleres, seminarios diplomados, foros, conferencias, actividades deportivas y otros eventos similares de acuerdo a la disposición de ambas instituciones, materia del presente Convenio.
5. Intercambiar actividades de promoción para la realización de seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias, actividades deportivas y otros estudios superiores.



6. Brindar las facilidades necesarias para la difusión de investigaciones, actividades en las que participen estudiantes y profesores.
7. Intercambio de experiencias en las áreas de apoyo académico, administrativo y deportivo; así como de la información que produzcan ambas y que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de ambas.
8. Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de el **"INSTITUTO"** puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional.
9. Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los alumnos de el **"INSTITUTO"** puedan realizar visitas guiadas, para conocer los procesos al interior de **"EL INJUDET"** y prácticas de vinculación académica para apoyar el área de capacitación para el trabajo.
10. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que se cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio.
11. Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
12. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que se considere conveniente para mejor cumplimiento de sus objetivos.
13. Inclusión preferente de nuestros egresados a espacios laborales en **"EL INJUDET"**.
14. Inclusión preferente de profesores de el **"INSTITUTO"** para la impartición de cursos, talleres, diplomados, actividades deportivas y todas aquellas actividades que beneficien a las **"PARTES"**

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

Los alumnos que realicen o lleven a cabo su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se comprometen a no cobrar un salario de **"EL INJUDET"** ni de los clientes de ésta Institución, pero no existe ningún inconveniente por parte de él **"INSTITUTO"** si **"EL INJUDET"** otorga una ayuda económica; la cual no tendrá relación laboral alguna entre ellos y el **"INSTITUTO"**.

El “INSTITUTO” proporcionará al alumno residente un seguro facultativo, por lo que se releva a “EL INJUDET” de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra al residente dentro de las instalaciones de “EL INJUDET”, desde o hacia la misma.

#### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las “PARTES” se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “PARTES” designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el “INSTITUTO”, Dr. Pedro Salvador Morales, Subdirector de Planeación y Vinculación.

2.- Por “EL INJUDET”, Lic. Mariana Guadalupe Negrete Barahona, Jefa del Departamento de Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las “PARTES” durante la vigencia del presente convenio.

B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.



- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las “PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda entendido que el personal que cada una de las “PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del “INSTITUTO” con el “EL INJUDET”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las “PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las “PARTES” y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2021, pudiendo



prorrogarse por periodos iguales, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **“PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **“PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las **“PARTES”** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su



operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Huimanguillo, Tabasco a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**POR EL “INSTITUTO”**



**MTRO. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR

**POR “EL INJUDET”**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

**POR EL “INSTITUTO”**



**DR. PEDRO SALVADOR MORALES**  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN

**POR “EL INJUDET”**



**LIC. DANIEL GARCÍA TINO**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE APOYO JURÍDICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, EN FECHA 13 DE MAYO DE 2021. CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.